



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1434



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 9328/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ, Facultad de Medicina solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de ASISTENTE DENTAL, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2566/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

JM
Gu
HP
JR



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1434



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ASISTENTE DENTAL, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE



Ministerio de Educación



CIENCIAS DE LA SALUD FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ, perteneciente a la carrera de ODONTOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS
J
J

1434

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 3 4



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ASISTENTE DENTAL QUE EXPIDE EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD FUNDACIÓN H. A.
BARCELÓ, Facultad de Medicina.**

El Asistente Dental podrá desarrollar su labor colaborando con el odontólogo:

- ⇒ Asistiéndolo integralmente en su tarea profesional acondicionando el equipo, instrumental y materiales utilizados en las prácticas odontológicas, preparando las mesas de trabajo, ocupándose de los aspectos relacionados con la bioseguridad, revelando y ordenando las Rx.
- ⇒ Preparando al paciente para exámenes de diagnóstico y/o tratamiento, y procedimientos básicos relacionados con las medidas de higiene y bienestar del mismo.
- ⇒ Confeccionando el odontograma y manteniendo las fichas al día registrando las prácticas realizadas, encargándose de que las firmen los pacientes.
- ⇒ Colaborar con el Odontólogo en la atención de urgencias en el consultorio.
- ⇒ Administrando y organizando el consultorio y personal a su cargo si lo tuviere.
- ⇒ Teniendo presente los límites, alcances, derechos y obligaciones del ejercicio profesional derivado de las legislaciones y normas vigentes.

*Su
F
J*



Ministerio de Educación

1 4 3 4



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ, Facultad de Medicina.

TÍTULO: ASISTENTE DENTAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES

PRIMER AÑO:

01	Anatomía General y Dentaria	C	51	51	102	---
02	Microbiología y Bioseguridad	C	51	51	102	---
03	Patología	C	51	--	51	---
04	Prácticas Supervisadas I	A	--	238	238	---
05	Operatoria	C	51	51	102	---
06	Materiales Dentales	C	51	51	102	---
07	Bioética	C	17	--	17	---
08	Prevención	C	17	17	34	02-03

SEGUNDO AÑO:

09	Prótesis	C	51	51	102	05-06
10	Endodoncia	C	20	31	51	05-06
11	Ortodoncia	C	31	20	51	05-06
12	Radiología	C	20	31	51	01
13	Prácticas Supervisadas II	A	--	238	238	04
14	Cirugía	A	51	51	102	01-02-03
15	Odontopediatría	C	30	21	51	---
16	Periodoncia	C	21	30	51	02-08
17	Implantología	C	21	30	51	01-02-03

CARGA HORARIA TOTAL: 1.496 Horas.